

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032022-00052

En atención al informe secretarial, se **DISPONE**:

TENGASE que la empresa de envíos postales certificó que la dirección física del demandado es errónea y/o inexistente.

NO ES DE RECIBO la solicitud de emplazamiento, como quiera que la EPS SALUD TOTAL, también informo del correo electrónico franksalinas@gmail.com.

Por lo que, previo a darle continuidad al proceso y con miras en velar por el derecho de defensa y contradicción del demandado, se **ORDENA** a la parte activa para que en el término de treinta (30) días proceda notificar al extremo pasivo, conforme a lo señalado en el art. 8 de la ley 2213, cumpliendo a rigor lo normado respecto a la certificación de la apertura del mensaje de datos, a la dirección virtual del accionado, **SO PENA** de aplicar la sanción establecida en el art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 39**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8237b125cfed6b077ccf4109399adff5630027b50122003eccaac572a82bf1bb**

Documento generado en 28/09/2023 03:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>